

**ACUERDO No 16
(26 de Noviembre de 2024)**

“Por el cual se reglamentan los descuentos unificados de los valores de los derechos pecuniarios de las matrículas para cursar estudios técnicos, de pregrado y posgrados en los programas académicos ofrecidos por la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**”.

La Asamblea General de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO UNICIENCIA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 28 de la Ley 30 de 1992.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política en el artículo 69 garantiza la autonomía universitaria, bajo el término que las Instituciones de Educación Superior podrán darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.
2. Que, la ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, establece en su artículo 28 que, “la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.
3. Que, la Resolución No. 032 de 2017, “Por la cual se aprueba el otorgamiento de descuentos en el valor de los derechos pecuniarios de matrícula para cursar estudios de Pregrado en los programas académicos ofrecidos por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA requiere una actualización en aras de regular la aplicación de los descuentos otorgados con relación a las nuevas políticas de la Institución.
4. Que, la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA ha decidido la unificación de Resoluciones, Acuerdos de descuentos previamente expedidos por la Corporación con el propósito de consolidar y simplificar los procedimientos relacionados con los descuentos, facilitando así su seguimiento y ejecución.
5. Que, los estatutos de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA establecidos mediante Resolución 2515 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, enuncian en su artículo 24 que, “es función de la Asamblea General establecer las políticas y directrices generales de UNICIENCIA para el cumplimiento del objetivo social”
6. Que, conforme el Acuerdo No 6 de 2024 las reducciones en los costos de matrícula y otros gastos asociados, ofrecidos a estudiantes que cumplan con criterios específicos de rendimiento o participación en

- actividades extracurriculares. Los descuentos deben ser divulgados desde la rectoría, siempre y cuando exista autorización de la asamblea general.
7. Que, dentro de los objetivos de UNICIENCIA es impulsar por medio de incentivos al personal un cambio cualitativo al interior de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA, a través de incentivos y estímulos que permitan el crecimiento profesional y personal de sus colaboradores.
 8. Que, en reunión extraordinaria de Asamblea General del 26 de noviembre del 2024 con acta 143 se analizó y aprobó por unanimidad mediante decisión No. 08 los descuentos unificados de los valores de los derechos pecuniarios de las matrículas para cursar estudios técnicos, de pregrado y posgrados en los programas académicos ofrecidos por la institución.

Por lo anterior, el presente acuerdo se dividirá por capítulos y artículos, de la siguiente manera:

CAPÍTULO 1. CONCEPTOS

ARTÍCULO 1. DESCUENTO. Son las reducciones en los costos de matrícula y otros gastos asociados, ofrecidos a estudiantes que cumplan con criterios específicos de rendimiento o participación en actividades extracurriculares y que sean beneficiarios de los convenios suscritos por la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 2. ESTÍMULOS. Es el reconocimiento y exaltación por el buen desempeño académico, deportivo, cultural, administrativo y operativo en la Institución.

ARTÍCULO 3. MATRÍCULA ACADÉMICA. Acto por el cual el estudiante diligencia el registro académico correspondiente.

ARTÍCULO 4. MATRÍCULA ORDINARIA. Es el proceso de inscripción y registro académico que se realiza dentro de los plazos establecidos anualmente por UNICIENCIA, conforme Resolución Rectoral mediante el cual se estipula el calendario académico.

ARTÍCULO 5. PRIMER INGRESO. Primer ingreso es el término que se refiere a la población de estudiantes que se inscriben por primera vez en la institución, en cualquiera de sus niveles y con cualquiera de sus formas (Primer semestre, homologación, transferencia externa, reconocimiento de título).

ARTÍCULO 6. REINTEGRO. Corresponde a aquel estudiante que por retiro formal o no formal no matriculó dos periodos académicos sucesivos y se vincula nuevamente a la institución para continuar con su proceso de formación.

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6. No se aceptarán solicitudes de aplicación de descuentos de matrícula ordinaria posteriores a las fechas establecidas en el calendario académico del periodo vigente; salvo los estudiantes de primer ingreso.

ARTÍCULO 7. Los descuentos contemplados en el presente Acuerdo no aplican para inscripción, derechos de grado, educación continua, certificaciones u otros derechos pecuniarios.

ARTÍCULO 8. Los descuentos podrán renovarse con el cumplimiento de los requisitos mencionados para cada categoría de descuento, además de los siguientes:

1. No ser objeto de sanción disciplinaria.
2. No se aplicarán descuentos a matrícula con un número de créditos inferior al cincuenta por ciento (50%) establecido en el nivel en el que se encuentra el estudiante.

ARTÍCULO 9. Los descuentos contenidos en el presente Acuerdo estarán sujetos a la conveniencia Institucional y a la disponibilidad presupuestal de la Corporación. Por lo anterior, los mismos podrán suspenderse total o parcialmente en cualquier momento, sin que se vea afectado el último descuento concedido antes de la suspensión.

ARTÍCULO 10. Los beneficios conferidos en el presente Acuerdo al personal administrativo y docente de la Corporación no se considerarán como salario. En consecuencia, para fines legales, el beneficiario aceptará expresamente esta condición en cada caso.

ARTÍCULO 11. Los descuentos no son acumulables, de manera que el beneficiario podrá solicitar la aplicación del beneficio que más le convenga, salvo el descuento del cinco por ciento (5%) aplicable por concepto de pronto pago en estricto contado. Esta disposición estará sujeta a las fechas estipuladas en el calendario académico.

PARÁGRAFO. La interrupción en la continuidad del beneficio, cualquiera sea la causa, implicará la pérdida del mismo a futuro.

CAPÍTULO 3. DESCUENTO A ESTUDIANTES DESTACADOS

ARTÍCULO 12. POR RENDIMIENTO ACADÉMICO. Los estudiantes con un promedio acumulado (PA) igual o mayor a cuatro punto seis (4.6), podrán beneficiarse de un descuento del diez por ciento (10%) en el valor de la matrícula ordinaria, siempre y cuando no estén incurso en procesos disciplinarios.

PARÁGRAFO. El presente descuento no será acumulable con los demás descuentos a excepción del estricto pago de contado.

ARTÍCULO 13. BECA DE HONOR. Conforme al Acuerdo No. 06 del 2024, se otorgará una beca del setenta y cinco por ciento (75%) sobre el valor de la matrícula, a través de la Rectoría al estudiante de cada campus que obtenga el mayor promedio simple de calificaciones (PS) entre todos los estudiantes de UNICIENCIA, no inferior a cuatro punto siete (4.7) y sin haber perdido ningún curso.

ARTÍCULO 14. POR DISTINCIONES. Conforme al Acuerdo No. 06 del 2024. El estudiante que reciba la distinción de grado de honor, tesis meritoria, o tesis laureada, se beneficiará de un descuento equivalente al 50% para el programa siguiente de su cadena de formación. Graduados de Técnicos Laborales para cursar programas de pregrado profesional, así como graduados de programas profesionales para cursar posgrados.

CAPÍTULO 4. DESCUENTO A ESTUDIANTES QUE PARTICIPEN EN SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.

ARTÍCULO 15. ESTÍMULO SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN. Se otorgará un reconocimiento a los estudiantes destacados en los semilleros de investigación que hayan logrado la producción de un producto de divulgación, el cual deberá ser avalado por el Director(a) del Centro de Investigación y Servicios Empresariales (CISE). Dicho

reconocimiento consistirá en un descuento equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor de la matrícula del periodo académico subsiguiente.

CAPÍTULO 5. DE LOS DESCUENTOS A ESTUDIANTES QUE PARTICIPEN EN MONITORIAS ACADÉMICAS.

ARTÍCULO 16. DEFINICIÓN. Son aquellas actividades realizadas por los estudiantes con el propósito de brindar apoyo a funciones académicas, bajo la dirección y supervisión del profesional encargado, quien orienta y dirige el ejercicio académico del estudiante conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 06 de 2024 y que deben contar con la aprobación de la Rectoría de la Corporación.

ARTÍCULO 17. Los estudiantes monitores que realicen monitorías de 4 horas semanales durante el período académico recibirán un descuento del treinta por ciento (30%) sobre el valor de la matrícula para el siguiente período académico. Asimismo, aquellos que realicen monitorías de 2 horas semanales durante el mismo período recibirán un descuento del quince por ciento (15%) sobre el valor de matrícula del siguiente período académico, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 06 de 2024.

PARÁGRAFO 1. Para mantener este beneficio deben cumplir además con los requisitos del artículo 124 del Reglamento Estudiantil Unificado, o por aquellas normas que lo adicionen y/o modifiquen.

CAPÍTULO 6. DESCUENTOS POR PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 18. DESCUENTOS. Se otorgan los siguientes descuentos:

- a. Cinco por ciento (5%) en el valor de la matrícula a los estudiantes que participen en selecciones representativas de la Corporación o en torneos universitarios.
- b. Diez por ciento (10%) en el valor de la matrícula a los estudiantes que en representación de la Corporación ocupen el primero y segundo puesto en certámenes de orden local, nacional e internacional.

ARTÍCULO 19. Para el otorgamiento de los descuentos en el valor de la matrícula señalados en el artículo anterior, el estudiante deberá cumplir con los siguientes criterios:

- Valoración médica al inicio del semestre.
- Cumplir con los requisitos exigidos por el área de deportes respectiva.
- Asistir al 90% de los entrenamientos programados.
- Asistir al 90% de los encuentros deportivos, excepto en casos de incapacidad expedido por la EPS o por fuerza mayor o caso fortuito.
- Rendimiento académico con un promedio simple igual o superior a cuatro punto cero (4.0).

ARTÍCULO 20. La Coordinación de Bienestar Universitario junto con el docente encargado del área de deportes o quien haga sus veces, son los encargados de certificar a los estudiantes que pueden acceder a los descuentos señalados, previa verificación de los requisitos.

CAPÍTULO 7. DESCUENTOS POR PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES DE BIENESTAR INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 21. DESCUENTOS. Se establecen descuentos en el valor de la matrícula a los estudiantes que participen en actividades culturales de apoyo a Bienestar Institucional y de proyección social así:

- a. El cinco por ciento (5%) en el valor de la matrícula a los estudiantes que participen en actividades culturales de apoyo a Bienestar Institucional y de proyección social en representación de UNICIENCIA.
- b. El diez por ciento (10%) para los estudiantes que ocupen el primero y segundo puesto en certámenes de orden local, nacional e internacional.

PARÁGRAFO. Los descuentos serán otorgados siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a. Asistir al 90% de los ensayos, reuniones, presentaciones y eventos programados por UNICIENCIA tanto al interior como al exterior de la Institución, salvo por incapacidad médica expedida por la EPS y por fuerza mayor, debidamente justificada.

ARTÍCULO 22. La Coordinación de Bienestar Institucional será la encargada de certificar de manera oportuna los estudiantes beneficiarios del descuento, que se aplicará en el siguiente semestre.

CAPÍTULO 8 . DESCUENTOS A ESTUDIANTES DE PRIMER INGRESO POR VÍNCULO FAMILIAR.

ARTÍCULO 23. Se establece un descuento del cinco por ciento (5%) en el valor de la matrícula, aplicable a aquellos familiares de estudiantes en primer grado de consanguinidad, hermano(a), cónyuge o compañero(a) permanente, para toda la oferta de formación en UNICIENCIA.

PARÁGRAFO 1. Se debe acreditar el parentesco mediante copia del registro civil de nacimiento para el caso del padre/madre, hijo(a), hermano(a) y acta de matrimonio o certificado extrajuicio en el caso de cónyuge o compañero(a) permanente.

PARÁGRAFO 2. Este descuento se aplica durante todo su proceso formativo siempre y cuando el estudiante que habilitó el descuento cuente con matrícula activa en UNICIENCIA.

CAPÍTULO 9. DESCUENTOS PARA EGRESADOS GRADUADOS DE UNICIENCIA, FAMILIARES (PADRE - MADRE, HIJO(A), HERMANO (A), SU CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE)

ARTÍCULO 24. Se establece un descuento del diez por ciento (10%) sobre el valor de la matrícula ordinaria del programa académico, aplicable a los graduados de UNICIENCIA que sean admitidos en un nuevo programa técnico laboral, pregrado y posgrado.

ARTÍCULO 25. Se otorga un descuento del diez por ciento (10%) en el valor de la matrícula ordinaria para la madre-padre, hijos(a), hermanos(a), cónyuge o compañero(a) permanente, de graduados que sean admitidos en primer ingreso de un programa de posgrado, pregrado o técnico laboral.

PARÁGRAFO 1. Se deberá acreditar el parentesco mediante copia de registro civil de nacimiento para el caso de la madre-padre, hijos(a), hermanos(a) y acta de matrimonio o certificado extrajuicio en el caso de cónyuge o compañero(a) permanente.

CAPÍTULO 10. DESCUENTOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTES DE UNICIENCIA.

ARTÍCULO 26. Se fija un descuento del cincuenta por ciento (50%) en el valor de la matrícula en toda la oferta de formación (educación para el trabajo y desarrollo humano, educación informal, educación continua, programas de

pregrado, programas de posgrado, entre otras ofertas de formación) de la institución al personal docente y administrativo.

ARTÍCULO 27. La aplicación del porcentaje de descuento indicado en el presente artículo, estará sujeto al cumplimiento de los requisitos que se establecen a continuación:

1. Ser trabajador o docente activo vinculado mediante contrato laboral a término fijo o indefinido, así como colaborador por medio de contrato de prestación de servicios.
2. No haber tenido sanciones disciplinarias.
3. Estar al día con las obligaciones financieras con la Corporación.
4. Diligenciar el formulario de solicitud.

ARTÍCULO 28. El valor de la inscripción, así como otros derechos pecuniarios (homologación, certificaciones, etc) no tendrá descuento, de manera que el colaborador pagará el valor establecido mediante Acuerdo por este concepto.

PARÁGRAFO 1: Para los administrativos vinculados contractualmente con la Corporación se aplicará el cincuenta por ciento (50%) de descuento como opción de grado en todas sus modalidades.

PARÁGRAFO 2: Se otorga al personal de planta docente y administrativa el beneficio de realizar la matrícula del curso de inglés en modalidad de extensión con el cincuenta por ciento (50%) de descuento.

ARTÍCULO 29. El descuento establecido se mantendrá para el personal administrativo y docente que mantenga un vínculo laboral vigente con UNICIENCIA. En el caso de los docentes que no tengan vínculo laboral durante el período vacacional, podrán acceder al descuento siempre que hayan tenido un vínculo laboral durante el período académico inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 30. El administrativo o docente realizará la solicitud al correo autorizado por UNICIENCIA dispuesto en la página web, una vez hecha la solicitud el Área de Talento Humano procederá a validar la información allegada por el colaborador y definirá quienes estarán sujetos a su aplicación, listado que será enviado al área de Crédito y Cartera para su implementación.

ARTÍCULO 31. CAUSALES DE PÉRDIDA DE TODOS BENEFICIOS. El beneficio objeto del presente capítulo se perderán por las siguientes causales:

1. Por falta grave a los reglamentos de la Corporación cometida por el causante del beneficio o por el beneficiario.
2. Cuando la Corporación así lo determine de manera unilateral.

CAPÍTULO 11. DESCUENTOS PARA LOS FAMILIARES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTES VINCULADOS A UNICIENCIA.

ARTÍCULO 32. Se fija un descuento del cincuenta por cincuenta por ciento (50%) en el valor de la matrícula en toda la oferta de formación (educación para el trabajo y desarrollo humano, educación informal, educación continua, programas de pregrado, programas de posgrado, entre otras ofertas de formación) de la institución a los familiares en primer grado de consanguinidad (madre - padre, hijo/a) hermanos (a), cónyuge o compañero (a) permanente del docente o administrativo.

ARTÍCULO 33. Los familiares anteriormente señalados sólo tendrán derecho al descuento del cincuenta por ciento (50%) para el primer familiar presentado, a partir del segundo familiar se aplicará el veinticinco por ciento (25%) de descuento.

ARTÍCULO 34. Los descuentos anteriores no son acumulables, salvo por el descuento del cinco por ciento (5%) por pronto pago en estricto contado.

ARTÍCULO 35. Para los familiares del personal docente o administrativo vinculado con UNICIENCIA, podrá acceder al descuento del cincuenta por ciento (50%) en la modalidad opción de grado, siempre y cuando mantenga un promedio acumulado (PA) igual o superior a cuatro punto cero (4.0).

ARTÍCULO 36. El valor de la inscripción así como otros derechos pecuniarios (homologación, certificaciones, etc) no tendrá descuento, de manera que el familiar pagará el valor establecido mediante Acuerdo por este concepto.

ARTÍCULO 37. Para obtener este descuento se debe acreditar el parentesco mediante registro civil de nacimiento para el caso de la madre - padre, hijos(a) o hermanos (a) y acta de matrimonio o certificado extrajuicio en el caso de cónyuge o compañero(a) permanente.

PARÁGRAFO. Estos documentos solo se requieren al presentar la solicitud inicial del descuento.

CAPÍTULO 12. DESCUENTOS PARA PERSONAS NATURALES QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS A ENTIDADES QUE HAYAN SUSCRITO CONVENIO CON UNICIENCIA.

ARTÍCULO 38. El presente descuento es la reducción en el valor de la matrícula, producto de convenios suscritos entre UNICIENCIA y otro ente del sector privado o público.

ARTÍCULO 39. Se fijará hasta un veinte por ciento (20%) de descuento en el valor de la matrícula, conforme los términos estipulados en el convenio general o específico de los derechos pecuniarios de matrícula para las personas pertenecientes a una entidad o empresa ya sea pública o privada, siempre y cuando haya de por medio un convenio interinstitucional previamente suscrito con UNICIENCIA.

PARÁGRAFO 1. El Área de Crédito y Cartera presentará a las personas que reúnan los requisitos para acceder a este descuento con base en el convenio vigente.

PARÁGRAFO 2. Para continuar con el descuento, el estudiante deberá aportar soporte del vínculo laboral, contractual con la entidad privada o pública que tenga convenio vigente con UNICIENCIA a la fecha de la matrícula.

PARÁGRAFO 3. Se mantendrán las condiciones específicas de los convenios anteriormente firmados a este Acuerdo.

CAPÍTULO 13. DESCUENTOS A ESTUDIANTES DE REINTEGRO EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO.

ARTÍCULO 40. Los estudiantes que hayan iniciado previamente un programa académico de pregrado en UNICIENCIA y, por diferentes razones, no hayan podido continuar con sus estudios, podrán acceder a un descuento del diez por ciento (10%) sobre el valor de la matrícula correspondiente al semestre que deseen retomar.

ARTÍCULO 41. Los estudiantes sujetos a la aplicación de este descuento deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber iniciado previamente un programa académico en UNICIENCIA.
2. No estar sujeto a ninguna sanción disciplinaria por parte de la institución.
3. Estar a paz y salvo con UNICIENCIA por todo concepto financiero, administrativo y académico.
4. Solo aplica para el valor de la matrícula completa.

CAPÍTULO 14. DESCUENTO A LOS ESTUDIANTES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.

ARTÍCULO 42. El presente descuento tiene como finalidad la protección de la población víctima por el conflicto armado en nuestro país, que presentan dificultades para acceder o mantenerse en los programas académicos ofrecidos por la institución.

ARTÍCULO 43. Se otorga un descuento del diez por ciento (10%) sobre el costo de matrícula de cualquier oferta de formación de la institución a los estudiantes que hayan sido víctimas del conflicto.

ARTÍCULO 44. Para solicitar la aplicación del descuento anteriormente señalado, se deberá realizar a través del correo electrónico autorizado por UNICIENCIA.

ARTÍCULO 45. El solicitante deberá allegar con la solicitud la certificación emitida por la Unidad para las Víctimas.

CAPÍTULO 15. DESCUENTO BECA COMPLETA MIEMBROS CORPORADOS.

ARTÍCULO 46. Cada miembro Corporado fundador o miembro Adherente de la Asamblea General de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO UNICIENCIA** podrá otorgar a uno o varios estudiantes, dos becas completas del ciento por ciento (100%) del valor de la matrícula de cualquier de los programas de pregrado o posgrado.

ARTÍCULO 47. El porcentaje de beca podrá ser otorgado a varios estudiantes, distribuyendo así el 200% en fracciones de descuentos en los estudiantes seleccionados por el Corporado.

PARÁGRAFO: Para el otorgamiento del porcentaje no se aplicará lo dispuesto en el artículo 8 numeral segundo del presente.

ARTÍCULO 48. La “beca Corporado” solo será válida para el periodo académico vigente, es decir que no está sujeta a renovación.

ARTÍCULO 49. El Corporado Fundador o miembro Adherente enviará solicitud formal al área de Crédito y Cartera, informando quien o quienes son los beneficiados, con la respectiva relación de nombre, documento de identificación y porcentaje otorgado.

PARÁGRAFO. El porcentaje será aplicado a la fecha de matrícula vigente a la solicitud, esto es ordinaria, extraordinaria 1 o 2.

CAPÍTULO 16. DESCUENTO A LOS DERECHOS DE GRADO.

ARTÍCULO 50. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 06 del 2024, como incentivo a la investigación formativa, se concederá un descuento del cien por ciento (100%) en los derechos de grado a los estudiantes que hayan optado por la modalidad de grado en tipo MONOGRAFÍA o PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, y que hayan obtenido una calificación aprobatoria de 5,0, además de haber sido reconocidos con la exaltación de tesis laureada.

ARTÍCULO 51. Conforme al Acuerdo No. 06 del 2024, como estímulo a los representantes de los estudiantes en los diferentes órganos de representación estudiantil, se otorgará un descuento del cien por ciento (100%) en los derechos de grado para los estudiantes que hayan demostrado un desempeño sobresaliente y un compromiso en sus funciones representativas.

PARÁGRAFO. Podrá solicitar este descuento, el representante de estudiantes siempre y cuando no falte a tres (3) reuniones del órgano o estamento para el cual fue elegido como representante.

CAPÍTULO 17. BENEFICIOS PARA LOS ESTUDIANTES DESTACADOS EN LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SABER PRO.

ARTÍCULO 52. Incentivos resultados componentes genéricos. Teniendo en cuenta que los resultados de los componentes genéricos son iguales para todos los programas y que el máximo puntaje obtenido por los estudiantes es 300, los incentivos se empiezan a aplicar así:

1. Quienes obtuvieron un puntaje superior a 220, tendrán reconocimiento público.
2. Quienes obtuvieron un puntaje entre 221- 260, tendrán mención de honor en ceremonia de grados y tendrán un descuento del 25% en el pago de los Derechos de Grados o 10% en el curso de investigación pregradual.
3. Quienes obtuvieron un puntaje mayor a 260, tendrán mención de honor en ceremonia de grados y un descuento del 50% en el pago de los Derechos de Grados o un descuento del 20% en el curso de investigación pregradual.

Incentivos resultados componentes específicos: El puntaje consolidado de las competencias específicas se obtiene de la media aritmética entre los componentes que presentan cada programa. El máximo puntaje obtenido por los estudiantes es 300, los incentivos se empiezan a aplicar así:

1. Quienes obtengan un puntaje promedio entre 200 -220, tienen derecho a:
 - Reconocimiento público
 - Descuento del 30% en los derechos de grado o 20% en el curso de investigación pregradual.
2. Quienes obtengan un puntaje promedio entre 221 - 240, tiene derecho a:
 - Reconocimiento público.
 - Descuento del 50% en los derechos de grado o 30% en el curso de investigación pregradual.
 - Los estudiantes de Derecho, podrán ser eximidos en el pago y presentación de uno (1) preparatorios.
3. Quienes obtengan un puntaje igual o mayor a 240, tiene derecho a:
 - Mención de honor en ceremonia de grados.
 - Descuento del 75% en los derechos de grado o 50% en el curso de investigación pregradual.

- Los estudiantes de Derecho, podrán ser eximidos en el pago y presentación de dos (2) preparatorios.

PARÁGRAFO 1. El reconocimiento público consiste en la publicación de los resultados en la página web y carteleras de la institución.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes de derecho que se acogen al estímulo de exoneración de uno o más preparatorios no tendrán el beneficio económico, deben realizar la solicitud mediante comunicación escrita especificando el(los) preparatorio(s) a que tiene derecho ante la decanatura del programa, anexando copia de los resultados.

PARÁGRAFO 3. Registro y control será responsable de verificar que los estudiantes tengan aprobado el setenta y cinco por ciento (75%) del Plan de estudios del programa de pregrado que cursan.

CAPÍTULO 18. DESCUENTOS DE RECTORÍA

ARTÍCULO 53. La Rectoría podrá otorgar descuentos a estudiantes hasta por el treinta por ciento (30%) del valor de los derechos pecuniarios cuando ello contribuya al interés de la Universidad y en cada caso determinará los requisitos a exigir.

CAPÍTULO 19. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 54. DEROGACIONES. Deróguense las siguientes disposiciones: La Resolución Rectoral No. 032 de 2017, por la cual se aprueba el otorgamiento de descuentos en el valor de los derechos pecuniarios de matrícula para cursar estudios de pregrado en los programas académicos ofrecidos por la Corporación; la Resolución Rectoral No. 16 de 2021 por medio de la cual se aprueba el otorgamiento de descuentos en el valor de los derechos pecuniarios de matrícula e inscripción para diplomados, pre-graduales y cursos de extensión; el Acuerdo 14 de 2017 ARTICULO SEGUNDO, sujetos del presente artículo, literal A, B Y C, ARTÍCULO QUINTO, literal 3, por el cual se aprueba la Política de Educación Superior Inclusiva de la Corporación, siguiendo los lineamientos del decreto 1421 de 2017; la Resolución Rectoral No. 18 de 2021, por la cual se modifica la Resolución No. 15 de 2017 que estableció el Plan de Estímulos e incentivos para el personal de la Corporación; la Resolución No. 030 de 2019, por la cual se modifica la Resolución No. 015 de 2017 que establece el Plan de Estímulos e Incentivos para el personal de la Corporación; la Resolución rectoral No. 18 de 2021, por medio del cual se establece la beca parcial otorgada por los miembros Corporados y Adherentes de la Corporación en la matrícula de los programas de pregrado para las ciudades de Bogotá, Tunja y Bucaramanga; cualquier norma que sea contraria a las que entran en vigencia a partir de la promulgación de este Acuerdo.

ARTÍCULO 55. El presente Acuerdo rige a partir del primer semestre de 2025.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. el VEINTISÉIS (26) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

CARLOS GAITÁN MUÑOZ
INVERSIONES MARTINS S.A.S.
Presidente de la Asamblea General
Reunión extraordinaria
N° Acta 143
26 DE NOVIEMBRE DEL 2024

Proyectó: Luisa Báez - Profesional Jurídico
Revisó: Edwin Steve Sandoval Rueda - Asesor Jurídico.
Revisó: Daniel Hernando Corzo Arévalo - Director Nacional de Planeación
Revisó: Jenny Díaz - Coordinadora Financiera y Administrativa
Aprobó: Celia Esther Rodríguez Ramírez - Secretaria General